

# FUNDACION LISANDRO MEZA

## ESTATUTOS

### CAPITULO I NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

**ARTÍCULO 1º.** El nombre de la entidad es **FUNDACION LISANDRO MEZA**, constituida en el municipio de Bogotá D.C., la cual es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter privado, regida por las disposiciones emanadas por los organismos estatales respectivos y demás Normas de Ley vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en las Normas y entidades de control.

**ARTÍCULO 2º.** El término de duración de la Fundación será indefinido.

**ARTÍCULO 3º.** La Fundación tendrá su sede y domicilio principal en Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano.

**PARÁGRAFO:** Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos o aportes que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y bajo ninguna modalidad los aportes, serán reembolsables ni transferibles, ni generan derechos de retorno a quien aporta, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Así mismo sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL,** Servir al Estado de la Republica de Colombia, cuya finalidad será la Realización de Obras Benéficas dirigidas al sector de la Formación Personal y Desarrollo Social de la Comunidad. Promoviendo a través del trabajo solidario, el bienestar social de los niños jóvenes y sus familias que se consideren menos favorecidos o en situación de vulnerabilidad, generando mejor calidad de vida. Siendo un soporte fundamental en el desarrollo social, el Arte en todas sus expresiones, como componente de la Cultura.

Para lo cual podrá:

1. Fomentar la formación académica de niños, jóvenes y adultos de escasos recursos, mediante el otorgamiento de becas, medias becas y material de estudio que les permita iniciar, culminar o aumentar su formación personal, básica, secundaria y complementaria.
2. Apoyar el mejoramiento de la situación nutricional y alimentaria de los niños y jóvenes de escasos recursos.

3. Ayudar a prevenir la delincuencia y la drogadicción a través de conferencias de tipo cultural, psicológico, espiritual, con apoyo de material didáctico, en colegios, institutos y universidades, orientados a proporcionar una información veraz e integral sobre los problemas de la droga, e inadaptación social para llegar a la esfera familiar, laboral y social.
4. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la fundación.
5. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales, que enriquezcan el trabajo de capacitación e investigación de la fundación y o particulares.
6. Promover, desarrollar y realizar programas de formación y capacitación dirigidos a la comunidad en referencia al objeto social.
7. Promover los valores morales, intelectuales y sociales en pro de una mejor calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.
8. Adelantar convenios interinstitucionales, de programas de formación, educación, protección, nutrición, etc.
9. Adelantar y coordinar campañas con entidades de salud debidamente autorizadas y personal voluntario, en favor del objeto social.
10. Implementar programas de fomento mediante capacitaciones que hagan posible la creación y fortalecimiento de la micro-mediana y gran empresa.
11. Proyectar programas dirigidos a microempresa, comprometiendo elementos de planeación, producción, ética, concertación, reconversión tecnológica, desarrollo urbano, eficiencia ambiental y perspectivas del proceso hacia la certificación y exportación artesanal y generación de servicios.
12. Desempeñar programas de desarrollo socioeconómico en las comunidades menos favorecidas.
13. Coordinar y promover actividades que generen recursos y permitan financiar parcial o totalmente cualquier proyecto que inicie y realice la fundación.
14. Recaudar fondos, gestionar ayudas, auxilios, recibir donaciones en dinero y especie de personas naturales, organizaciones, entidades privadas y estatales a nivel nacional e internacional, para la correspondiente financiación administrativa y su buena gestión de los proyectos.

15. Pedir a las autoridades nacionales e internacionales, privadas y públicas, el respeto por los derechos fundamentales de las personas, consagrados en los tratados internacionales y la constitución política colombiana.
16. Fundar, organizar o adquirir medios de radiodifusión sonora y de televisión, orientados a proyectos de comunicación social y periodismo, con o sin la participación de la comunidad, divulgando información con programas de interés general, entrevistas, noticias, formación, etc., dirigidos a los diferentes sectores sociales y en pro del objeto social.
17. Desarrollar proyectos comunitarios y comerciales, en cine, televisión, medios digitales, radio y prensa, para instituciones, empresas, comunidades y diferentes grupos étnicos, en pro del objeto social.
18. Diseñar y ejecutar proyectos de convivencia, cultura ciudadana, seguridad, solución de conflictos y paz, en todos los segmentos poblacionales, comunidades organizadas, entidades territoriales, grupos etc.

**PARÁGRAFO:** La fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional, que se dediquen a actividades a fines a los de la fundación; en general podrá realizar toda especie de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, autorizados por la ley y los estatutos. Las anteriores operaciones indicadas no se deben hacer con ánimo especulativo. La Fundación no podrá ser garante de terceros.

19. Tramitar el apoyo, patrocinio, o subsidio ante las empresas privadas, públicas y extranjeras, de los programas que en cumplimiento del objeto social se emprendan.
20. Gestión de contratos ante entidades privadas y gubernamentales, de prestación de servicios en general, que posibiliten dar empleo a los asociados y comunidad en general.
21. Realizar todo tipo de contratos y operaciones con compañías de reaseguro, seguros y del sector financiero relacionadas con la protección de sus bienes, actividades y del personal a su servicio.
22. Adquirir, administrar, constituir, grabar, enajenar, dar o tomar, en arrendamiento o cualquier otro título y disponer de toda clase de bienes como muebles o inmuebles, que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social, así como instalar, comprar, arrendar y limitar, si las condiciones así lo ameritan.
23. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que convengan al objeto social de la Fundación y en general todos los contratos preparatorios complementarios, accesorios y demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo de la organización y su funcionamiento.

**24.** Organizar, promocionar, crear, todo tipo de organizaciones solidarias sin ánimo de lucro necesario y adecuado a cada programa a desarrollar, ya sea como: fondos mutuales, empresas comunitarias, federaciones, corporaciones, asociaciones de vivienda, cooperativas, etc.

**25.** Orientar y formar a líderes comunitarios, en aras de brindarles herramientas que sirvan para emprender, sostener y proyectar actividades en bien de la comunidad de la que hacen parte.

**26.** Escribir, publicar libros, separatas, revistas o similares, utilizando los medios de comunicación de acuerdo con las normas vigentes.

**27.** Producir, dirigir, presentar, promocionar, importar, exportar espectáculos escénicos musicales y su puesta en escena en escenarios nacionales e internacionales para el público en general, como conciertos de grupos, bandas orquestas, obras de teatro y otros propios del espectáculo, de las artes y la cultura, relativos a la formación de los niños, Jóvenes y adultos en beneficio de la comunidad.

**28.** Importar y exportar material educativo, material didáctico, instrumentos musicales, equipos de amplificación de sonido, efectos e iluminación profesional para espectáculos, escenografías, obras de arte, todo lo relacionado correspondiente al medio artístico y formación, para el desarrollo social de niños, jóvenes y adultos.

**29.** Destinar y dar el manejo apropiado a los diferentes recursos económicos y en especie, que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes, de los diversos proyectos que gesten y promuevan la Fundación.

**30.** Promover el desarrollo y protección de los niños, jóvenes y sus familias, en situación de vulnerabilidad, en generación de espacios laborales, nutrición, cultura, capacitación, asistencia alimentaria, vivienda y otros. Igualmente promover la constitución de centros de investigación y atención para las comunidades menos favorecidas

**31.** Orientar sus servicios a todas las clases sociales sin tener en cuenta su credo, raza, política, estrato económico, presentándolos a las clases menos favorecidas, con desinterés, amor y altruismo, ya sea en forma directa o a través de asociaciones, fundaciones, uniones temporales o alianzas estratégicas.

**32.** Ejercer el voluntariado social empresarial en apoyo de causas sociales dentro y en el entorno de los distintos proyectos de la Fundación, debidamente dirigido.

**33.** Su desarrollo de las demás actividades lícitas que permitan el cumplimiento del objeto social y que tengan relación con los negocios que formen parte del mismo.

## **CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 5º.** EL PATRIMONIO de la fundación está constituido por:

- a. Por celebración de contratos para la prestación de servicios.
- b. Auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- c. Por los bienes que por cualquier título o concepto adquiera e ingresen, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- d) **EL PATRIMONIO INICIAL ES DE Dos millones de pesos (\$2.000.000)**
- e) El patrimonio de la Fundación **LISANDRO MEZA** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto social, considerándose contemplados dentro de éste, los gastos propios de su funcionamiento y administración. La organización y administración del patrimonio estarán a cargo del Consejo de Fundadores y la responsabilidad de su manejo estará en el Representante Legal. Los fondos serán depositados en cuenta corriente, ahorros, depósitos o títulos financieros legalmente establecidos.
- f) Quienes; personas jurídicas o naturales donen bienes a la fundación, no tendrán dentro de la misma, preeminencia alguna, por el solo hecho de haber realizado la donación.
- g) El Consejo de Fundadores y la Junta Directiva de la Fundación, no aceptara donaciones: Herencias, legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan al Objeto Social de la Fundación o cuando tengan conocimiento del origen ilícito de los bienes materia de la donación, herencia o legado.

## **CAPITULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO 6º.** ADMINISTRACIÓN: La dirección de la fundación, estará a cargo del **CONSEJO DE FUNDADORES** y su administración a cargo de una **JUNTA DIRECTIVA**.

**ARTÍCULO 7º.** EL CONSEJO DE FUNDADORES lo integran las personas que firman el acta de constitución y tendrán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente y secretario. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. **LAS REUNIONES ORDINARIAS** se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Presidente, hecha mediante comunicación por escrita dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos. Si dentro de los 3 primeros meses del año, no se haya convocado para la reunión ordinaria, el Consejo de Fundadores se reunirá por derecho propio, sin

necesidad de ser convocado, el primer día hábil del mes de Abril a las 09:00 horas.

**ARTÍCULO 8°.** Las Reuniones Ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la fundación, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. **LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS** se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación así lo exijan, por convocatoria del Presidente. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes.

**ARTÍCULO 9°.** CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS se especificaran los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos una vez agotado el orden del día.

**ARTÍCULO 10°.** SÍ SE CONVOCA AL CONSEJO DE FUNDADORES y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere. Así mismo el Consejo de Fundadores, se podrá reunir válidamente, cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando haya quórum.

**ARTÍCULO 11°.** HABRÁ QUÓRUM para deliberar y decidir tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes y/o representados la mayoría absoluta de los miembros que conforman el CONSEJO DE FUNDADORES.

**ARTÍCULO 12°.** Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias se podrán realizar de manera no presencial, pueden desarrollarse por medios digitales, siempre que haya quórum, con comunicaciones simultáneas y sucesivas como la teleconferencia, correo electrónico, etc.

**ARTÍCULO 13°.** TODO ASOCIADO podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo de Fundadores mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones del Consejo de Fundadores.

**ARTÍCULO 14°.** LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el

Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión.

**ARTÍCULO 15°. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES:**

- a) Ejercer Control sobre el Funcionamiento General de la Fundación.
- b) Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación.
- c) Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación.
- d) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos.
- e) Examinar las cuentas, balances y correspondencia y demás documentos de la fundación.
- f) Estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del contador o del revisor fiscal, si lo hubiere.
- g) Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión, de acuerdo a los objetivos de la fundación.
- h) Aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo o como colaboradores, miembros honorarios o como miembros benefactores.
- i) Determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de fundación.
- j) Solicitar, recibir, aprobar o desaprobado los informes del Presidente y del contador o revisor fiscal, si lo hubiere.
- k) Expedir su propio reglamento y normas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.

**ARTÍCULO 16°. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS:** Cuando se venciera el periodo correspondiente del miembro nombrado en cualquiera de los cargos y el Consejo de Fundadores no realice en su debida oportunidad, la reunión correspondiente para definir su continuación, conforme a los Presentes Estatutos, se entenderá prorrogado su nombramiento por un periodo igual de tiempo, o hasta cuando el Consejo de Fundadores así lo determine.

**ARTÍCULO 17°. JUNTA DIRECTIVA:**

- a) La Junta Directiva estará integrada por tres miembros principales, los cuales serán elegidos por el Consejo de Fundadores por mayoría de votos, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por el mismo.
- b) Tendrán los siguientes cargos: Director General, Director Ejecutivo y Directora Comercial y Proyectos.

## **ARTÍCULO 18º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- a)** Dar a conocer las decisiones tomadas por Consejo de Fundadores, a los integrantes de la Fundación y público en general, mediante los medios de comunicación que estime conveniente.
- b)** Velar para que los objetivos de la Fundación, se cumplan a cabalidad dentro las normas legales y comprendidas en los estatutos.
- c)** Nombrar las personas y cargos, que en su momento se requieran para el buen funcionamiento de la Fundación y sus proyectos, previa aprobación del Consejo de Fundadores. Tomar las decisiones disciplinarias, según sean las circunstancias, guiándose por los estatutos y las normas establecidas, en caso extremo, con la aprobación del Consejo de Fundadores.
- d)** Administrar de la mejor manera los recursos con que cuente la Fundación.
- e)** Organizar la red de voluntariado de la Fundación.
- f)** Asistir a las reuniones Ordinarias y extraordinarias, cuando el Consejo de Fundadores convoque a la Junta Directiva.
- g)** Cuando lo juzgue conveniente, convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias, cuando no lo haga el representante legal.
- h)** Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios y coordina las actividades y proyectos a desarrollar.
- i)** La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente, cuando lo solicite uno de sus miembros, o el representante legal.

## **CAPITULO IV**

### **FUNCIONES: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO**

**ARTÍCULO 19º. PRESIDENTE:** La Fundación tendrá un Presidente, el cual tendrá un Vicepresidente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, siendo sus funciones las mismas del Presidente.

**ARTÍCULO 20º.** El Presidente es el Representante Legal de la fundación en Colombia y en el Exterior, con facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a)** Actuar como representante legal de la fundación.
- b)** Ejecutar las decisiones del Consejo de Fundadores y cumplir las órdenes emanadas de la misma.
- c)** Presentar para el estudio y consideración del Consejo de Fundadores, los planes y programas que deba desarrollar la fundación.



- d)** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración del Consejo.
- e)** Informar periódicamente al Consejo de Fundadores sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
- f)** Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación.
- g)** Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar.
- h)** Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

**ARTÍCULO 21º.** Secretario: será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a)** Asistir a las reuniones del CONSEJO DE FUNDADORES, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente.
- b)** Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- c)** Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d)** Las demás que estos estatutos o el Consejo de Fundadores le asignen.

## **CAPITULO V**

**FUNCIONES: DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTORA COMERCIAL Y PROYECTOS**

**ARTÍCULO 22º.** DIRECTOR GENERAL:

- a)** Cumplir, hacer cumplir la ley, estatutos y demás reglamentos de la Fundación, así como las decisiones del Consejo de Fundadores, estando acorde con los principios de la Fundación.
- b)** Presentar a consideración del Consejo de Fundadores, los proyectos a que haya lugar para el cumplimiento del Objeto Social de la Fundación y desarrollar los proyectos aprobados.
- c)** Dirigir y coordinar la realización de los programas y eventos de la Fundación y coordina con la Junta Directiva.
- d)** Representar a la Fundación ante las personas, autoridades, entidades u organismos en todas las situaciones que corresponda y en la que no haya necesidad de la presencia del Representante Legal o a falta temporal del mismo, acorde con la directriz de la Junta Directiva.

**e)** Administrar los bienes y los recursos que tenga a su disposición para el buen funcionamiento de la Fundación.

**f)** Coordinar dada la necesidad, con, organismos del estado, particulares, etc., todo lo relacionado con la seguridad, para brindar protección a la Fundación, su personal directivo, administrativo, voluntariado y demás personal que acudan a los diferentes eventos y campañas a efectuarse, en sus sedes como en los lugares donde se realicen sus proyectos.

#### **ARTÍCULO 23º. DIRECTOR EJECUTIVO:**

**a)** Cumplir, hacer cumplir la ley, estatutos y demás reglamentos de la Fundación, así como las decisiones del Consejo de Fundadores, estando acorde con los principios de la Fundación.

**b)** Establece relaciones nacionales e internacionales de alianzas y cooperación con entidades y particulares, desarrollando estrategias en busca de recursos para alcanzar los objetivos de la Fundación.

**c)** Representar a la Fundación ante las personas, autoridades, entidades u organismos en todas las situaciones que corresponda y en la que no haya necesidad de la presencia del Representante Legal o a falta temporal del mismo, acorde con la directriz de la Junta Directiva.

**d)** Presentar a consideración de la Junta Directiva y/o directamente al Consejo de Fundadores, los logros alcanzados y coordinar un plan de trabajo.

**e)** Coordina con la Junta Directiva, las actividades y proyectos a desarrollar.

#### **ARTÍCULO 24º. DIRECTORA COMERCIAL Y PROYECTOS:**

**a)** Cumplir, hacer cumplir la ley, estatutos y demás reglamentos de la Fundación, así como las decisiones del Consejo de Fundadores, estando acorde con los principios de la Fundación.

**b)** Lidera e integra los esfuerzos internos y de fuera de la Fundación, dirigiéndolos hacia la ejecución de los proyectos, con éxito.

**c)** Evalúa, planifica, organiza, motiva y coordina las acciones Comerciales y proyectos de la Fundación.

**d)** Presentar a consideración de la Junta Directiva y/o directamente al Consejo de Fundadores, los proyectos a que haya lugar para el cumplimiento del Objeto Social de la Fundación y desarrollar los proyectos aprobados.

**e)** Representar a la Fundación ante las personas, autoridades, entidades u organismos en todas las situaciones que corresponda y en la que no haya necesidad de la presencia del Representante Legal o a falta temporal del mismo, acorde con la directriz de la Junta Directiva.

**f)** Coordina con la Junta Directiva, las actividades y proyectos a desarrollar.

## CAPITULO VI

**ARTÍCULO 25º. REVISOR FISCAL:** Nombrado por el Consejo de Fundadores, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido o removido por el mismo, quien debe ser contador público con matrícula vigente, con conocimientos en la economía solidaria experiencia en cuestiones crediticias y es el responsable de la correcta imputación de las cuentas de balance.

- a). Velar por que la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados y en regla.
- b). Ejercer el control y vigilancia de todos los bienes de la fundación.
- c). Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- d). Informar al Consejo de Fundadores sobre la gestión financiera.
- e). Solicitar al Consejo de Fundadores la convocatoria a consejos, cuando este lo estime conveniente ante irregularidades.
- f). Toda actividad que por la naturaleza de su cargo le corresponda o el consejo le designe.

**PARÁGRAFO:** Cuando el revisor fiscal abandone sus funciones sin causa justa, el Consejo de Fundadores convocará nueva elección para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

## CAPITULO VII MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

### ARTÍCULO 26º. CLASES DE MIEMBROS:

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas que asistieron al primer consejo y decidieron con su asistencia y consentimiento darle vida institucional a la Fundación, firmando el Acta de Constitución No. 001 el día 18 de Enero de 2013.
- b) La participación de los socios fundadores en la Fundación es vitalicia. El derecho de ingreso a socio fundador solamente lo tienen los familiares en primer y segundo grado de consanguinidad, tercero en afinidad legítima y cónyuge con derecho propio por sucesión, en remplazo de quienes iniciaron esta Fundación, por retiro, invalidez, vejez o muerte.
- c) Las deudas de la Fundación no dan derecho a demandar su pago contra alguno de sus miembros, ni conceden acción sobre bienes propios de ellos.

**ARTÍCULO 27º. MIEMBROS BENEFACTORES:** Son las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes, contribuyan de manera significativa, al cumplimiento del objeto social de la Fundación. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que el Consejo de Fundadores expida al respecto.

## **CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES**

### **ARTÍCULO 28º. DERECHOS MIEMBROS FUNDADORES:**

- a). Elegir y ser elegido en los cargos de representación, dirección y manejo.
- b). Participar en todas las actividades que promueva la Fundación.
- c). Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo.
- d). Solicitar información sobre la gestión de la fundación, de la dirección y de cualquier empleado o funcionario.

### **ARTÍCULO 29º. DEBERES MIEMBROS FUNDADORES:**

- a). Acatar y cumplir fielmente estos estatutos, acuerdos y resoluciones del Consejo de Fundadores.
- b). Cumplir con las funciones de los cargos para los cuales fueron designados o nombrados.
- c). Cumplir, preservar, defender los objetivos de la Fundación.
- d). Los demás que le impongan los estatutos, reglamentos internos y el Consejo de Fundadores.
- e). Asistir en forma puntual a las reuniones establecidas.
- f). Velar por el buen funcionamiento de la Fundación.
- g). Informar por escrito con previa anticipación su retiro parcial o definitivo de la Fundación.

## **CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 30º. La fundación se disolverá y liquidará:**

- a). Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- b). Cuando se cancele la personería jurídica.
- c). Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- d). Por imposibilidad de desarrollar su objetivo social.
- e). Por las demás causales señaladas por la ley.

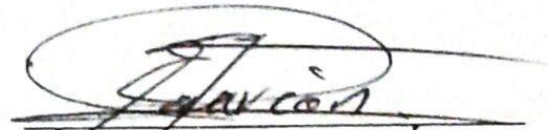
**ARTÍCULO 31°.** Decretada la disolución, el Consejo de Fundadores procederá a nombrar liquidador o liquidadores. En el efecto de no efectuarse dichos nombramientos, actuará como liquidador, el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

**ARTÍCULO 32°.** Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle un objeto social igual o similar al de la fundación.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por el Consejo de Fundadores, en la ciudad de Bogotá, el día 27 de Marzo de 2018.



**JUAN JOSÉ MEZA RÍOS**  
C.C. No.79.479.509 de Bogotá  
Presidente de Consejo



**FÉLIX ERNESTO ALARCÓN REY**  
C.C. No.7.216.115 de Duitama  
Secretario de Consejo